

En el Salón de Cabildo del Palacio Municipal de la Ciudad de Chihuahua, Municipio y Estado del mismo nombre, siendo las 12:00 horas del día 12 de julio del año dos mil veinticinco, reunidos para sesionar las y los integrantes del H. Ayuntamiento de Chihuahua, encontrándose presentes el Licenciado Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal; así como, la Síndica Municipal, Mtra. Olivia Franco Barragán, las Regidoras y los Regidores, Rosario Guadalupe Ávila García, Joni Jacinta Barajas González, María Guadalupe Borrueal Baquera, Rosa Carmona Carmona, Issac Díaz Gurrola, Adán Isaías Galicia Chaparro, Bernardina García Murillo, Hugo Eduardo González Muñiz, Ernesto Ibarra Samiento, Omar Enrique Márquez Estrada, Félix Arturo Martínez Adriano, Myrna Monge Meléndez, José Alfredo Navarrete Paz, Ana Lilia Orozco Ortiz, Miguel Alonso Riggs Baeza, María Elena Rojo Almaraz, Blanca Patricia Ulate Bernal y Luis Abraham Villegas Escandón, al igual que el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, se procedió a llevar a cabo la Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento, bajo el siguiente:

Orden del Día

1. Lista de asistencia y declaración en su caso del Quórum Legal.
2. Discusión y, en su caso aprobación del contenido del Oficio 0023-2025 CHIH/DESP.PRES que envía el Presidente Municipal, Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, referente a los resultados de los Estudios de Diagnóstico y Análisis de Riesgos de la situación actual en los muros de contención de las etapas I y II del fraccionamiento Monte Xenit, realizados por la Universidad Autónoma de Chihuahua a través de la Facultad de Ingeniería, así como del Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Municipal de Protección Civil 2024-2027, mediante el cual solicita lo siguiente:
 - a. Autorización para el ejercicio de recursos públicos en los siguientes conceptos:
 - i. Elaboración de Estudios Técnicos Especializados para identificar y definir medidas de corrección, mitigación y remediación de los muros de contención, así como estudios complementarios para determinar la seguridad de las bardas interiores y otras estructuras del fraccionamiento, por un monto total hasta por la cantidad de \$1,740,000.00 (UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).
 - ii. Para el "Programa Emergente de Apoyo Habitacional Temporal "Monte Xenit", destinado a otorgar apoyos de renta, alojamiento temporal y apoyos logísticos a las familias evacuadas o en riesgo, así como atención psicosocial y ventanilla única de trámites, por un monto total hasta por la cantidad de \$2,131,500.00 (DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).
 - iii. Para el "Programa de Apoyo de Gastos de Representación Legal de los Residentes Afectados "Monte Xenit", a fin de garantizar su acceso a asesoría jurídica especializada y acompañamiento en la defensa de sus derechos ante instancias administrativas y judiciales, por un monto total hasta por la cantidad \$580,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA O MIL PESOS 00/100 M.N.).
 - b. Autorización al Municipio de Chihuahua, para la contratación de los Estudios Técnicos Especializados para identificar y definir medidas de corrección, mitigación y remediación de los muros de contención, así como de los Estudios Complementarios para determinar la seguridad de las bardas interiores y otras estructuras del fraccionamiento, por los funcionarios legalmente facultados para ello.
 - c. Aprobación de las Reglas de Operación del "Programa Emergente de Apoyo Habitacional Temporal "Monte Xenit".
 - d. Aprobación de las Reglas de Operación del "Programa de Apoyo de Gastos de Representación Legal de los Residentes Afectados "Monte Xenit".

I. En desahogo del primer punto del orden del día, se procedió al pase de lista de asistencia, iniciando con el Regidor Honorario Post Mortem Benito Pablo Juárez García, luego el Presidente, la Síndica y las y los Regidores de este Ayuntamiento, se registra la asistencia de la mayoría de las personas que integran el H. Ayuntamiento. Por lo que, habiendo quórum legal, se declara formalmente instalada la Sesión Extraordinaria, siendo válidos los acuerdos que en la misma se tomen.

A continuación, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, en función a que, quienes integran el H. Ayuntamiento han conocido con anterioridad el contenido del Orden del Día a desahogar en la presente Sesión Extraordinaria, lo somete a votación, y de conformidad con el artículo 63 del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua, así como el artículo 30 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día a desahogar en la presente Sesión Extraordinaria.

II. En desahogo del segundo punto del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, da lectura al oficio 0023-2025 CHIH/DESP.PRES enviado por el Presidente Municipal Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, relativo a las solicitudes de apoyo emergente para los ciudadanos afectados que habitan en el fraccionamiento "Monte Xenit". Al concluir la presentación de la solicitud, el Secretario del H. Ayuntamiento somete a consideración del pleno si están de acuerdo en considerarla como un asunto de obvia y urgente resolución, de acuerdo a lo establecido por el artículo 125 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento, aprobándose por unanimidad de votos.

Posteriormente, al finalizar la presentación del oficio, la Síndica Municipal, Mtra. Olivia Franco Barragán, solicita el uso de la voz, a fin de proponer la adición de personal del Órgano Interno de Control dentro de los Comités de Validación de los programas denominados "Programa Emergente de Apoyo Habitacional Temporal Monte Xenit" y "Programa de Apoyo de Gastos de Representación Legal de los Residentes Afectados Monte Xenit", en calidad de integrante de dichos Comités, por lo que, el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, con dieciocho votos a favor y un voto en contra del Regidor Miguel Alonso Riggs Baeza, se aprobó por mayoría de votos.

Acto seguido, solicita el uso de la voz la Regidora María Elena Rojo Almaraz, quien manifiesta su preocupación por otros fraccionamientos que se han visto afectados por las lluvias que se han presentado en los últimos días. Asimismo, hace un cuestionamiento sobre las fianzas que dan las constructoras como garantía para realizar obras de calidad, sobre la ética de

Al concluir la participación del Regidor Miguel Alonso Riggs Baeza, solicita el uso de la voz la Regidora Rosy Carmona Carmona, quien manifiesta que, como Órgano Colegiado se está tomando una responsabilidad solidaria buscando una solución a un asunto que requiere de urgente atención, y que no se podía tomar una decisión sin fundamento. Asimismo, señala que la evacuación es preventiva y temporal.

Acto seguido, el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, somete las solicitudes vertidas en el oficio 0023-2025 CHIH/DESP.PRES, a consideración del pleno y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, con diecisiete votos a favor y dos votos en contra, de la Regidora María Elena Rojo Almaraz y del Regidor Miguel Alonso Riggs Baeza, se tomó por mayoría de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al Municipio de Chihuahua el ejercicio de recursos públicos en los siguientes conceptos:

- Elaboración de Estudios Técnicos Especializados para identificar y definir medidas de corrección, mitigación y remediación de los muros de contención, así como estudios complementarios para determinar la seguridad de las bardas interiores y otras estructuras del fraccionamiento, hasta por la cantidad de \$3,480,000.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).
- Para el "Programa Emergente de Apoyo Habitacional Temporal "Monte Xenit" destinado a otorgar apoyos de renta, alojamiento temporal y apoyos logísticos a las familias evacuadas o en riesgo, así como atención psicosocial y ventanilla única de trámites, hasta por la cantidad de \$4,263,000.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.).
- Para el "Programa de Apoyo de Gastos de Representación Legal de los Residentes Afectados "Monte Xenit" a fin de garantizar su acceso a asesoría jurídica especializada y acompañamiento en la defensa de sus derechos ante instancias administrativas y jurisdiccionales, hasta por la cantidad \$1,160,000.00 (UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

SEGUNDO. Se autoriza al Municipio de Chihuahua, llevar a cabo la contratación de los Estudios Técnicos Especializados para identificar y definir medidas de corrección, mitigación y remediación de los muros de contención, así como de los Estudios Complementarios para determinar la seguridad de las bardas interiores y otras estructuras del fraccionamiento, a través de los funcionarios legalmente facultados para ello.

TERCERO. Se autorizan las Reglas de Operación del "Programa Emergente de Apoyo Habitacional Temporal "Monte Xenit", para quedar redactadas de la siguiente manera:

REGLAS DE OPERACIÓN PROGRAMA EMERGENTE DE APOYO HABITACIONAL TEMPORAL "MONTE XENIT"

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

Establecer los lineamientos para otorgar apoyos económicos a las familias evacuadas del Fraccionamiento Monte Xenit y fraccionamientos colindantes, por razones de seguridad.

Artículo 2. Fundamento Legal

- Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
- Ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua.
- Reglamento de Protección Civil del Municipio de Chihuahua.
- Plan de Desarrollo Municipal de Chihuahua 2024-2027.
- Acuerdos del Consejo Municipal de Protección Civil.
- Acuerdo de Cabildo de Autorización.

Artículo 3. Definiciones

- **Beneficiario:** Familia evacuada que recibe el apoyo
- **Comité:** Comité de Validación del Programa

CAPÍTULO II POBLACIÓN Y MONTOS

Artículo 4. Población Objetivo

Familias evacuadas del Fraccionamiento Monte Xenit, y fraccionamientos colindantes, en su caso, según determine la Coordinación Municipal de Protección Civil.

Artículo 5. Formas de Pago.

El Comité autorizará la modalidad más conveniente:

- Pago directo al beneficiario

Montos de referencia:

- Apoyo en vivienda rentada: \$8,000 a \$15,000 mensuales
- Apoyo con familiares: \$2,000 a \$8,000 mensuales
- Apoyo único inicial: Hasta \$15,000

Artículo 7. Facultades del Comité

El Comité podrá:

- Ajustar montos según cada caso.
- Autorizar apoyos extraordinarios.
- Modificar modalidades de apoyo.
- Aprobar excepciones justificadas.

**CAPÍTULO III
REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO**

Artículo 8. Requisitos Básicos

1. Comprobante de ser residente evacuado del Fraccionamiento Monte Xenit.
2. Identificación oficial.
3. Llenar solicitud simple
4. Los demás que determine el Comité

Artículo 9. Procedimiento Simplificado

1. **Solicitud:** En ventanilla única en Secretaría del Ayuntamiento.
2. **Resolución:** En máximo 5 días hábiles
3. **Entrega:** Inmediata tras aprobación

Artículo 10. Documentación Flexible

El Comité podrá:

- Aceptar documentos alternativos.
- Autorizar apoyos con documentación incompleta en casos urgentes.
- Establecer mecanismos de comprobación posteriores.

Artículo 11. Criterios De Priorización

El Comité considerará:

- Vulnerabilidad de la familia.
- Disponibilidad presupuestal.
- Urgencia del caso.
- Otros factores relevantes.

**CAPÍTULO IV
OPERACIÓN DEL PROGRAMA**

Artículo 12. Comité de Validación

Integración mínima:

- **Presidente:** La persona titular de la Subsecretaría del Ayuntamiento o quien designe como su suplente.
- **Secretario:** La persona titular de la Coordinación Municipal del Protección Civil o quien designe como su suplente.
- **Vocal:** La persona titular de la Subdirección Administrativa de Oficialía Mayor o quien designe como su suplente.
- **Vocal:** La persona titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua.

Facultades:

- Sesionar cuantas veces sea necesario para atender los casos que se presenten;
- Resolver los asuntos sometidos a su consideración por mayoría simple de votos de sus integrantes;
- Autorizar casos especiales o excepcionales que no se ajusten estrictamente a lo previsto en estas Reglas, siempre que se justifique su procedencia;
- Interpretar, en el ámbito administrativo, el contenido y alcance de estas Reglas de Operación, para efectos de su aplicación práctica.

El Comité tendrá la facultad exclusiva, absoluta y definitiva para decidir sobre todos los aspectos relativos al otorgamiento del apoyo, incluyendo, pero no limitado a, la determinación de montos, la evaluación de casos, la autorización de excepciones y la resolución de cualquier situación no contemplada en estas Reglas de Operación.

Artículo 13. Comprobación Simplificada

Los beneficiarios deberán:

- Comprobar el uso del apoyo trimestralmente.
- Forma de comprobación: según determine el Comité.
- Flexibilidad en casos justificados.

Artículo 14. Renovación

Artículo 16. Procedimiento

- Notificación al beneficiario.
- Oportunidad de aclaración.
- Resolución del Comité (inapelable).

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

Artículo 17. Transparencia

Se publicará:

- Padrón general de beneficiarios (datos básicos).
- Montos globales ejercidos.
- La demás información que determine el Comité.

Artículo 18. Casos No Previstos

Todo lo no previsto será resuelto por el Comité.

Artículo 19. Facultades Especiales

En casos de emergencia, el titular de la Coordinación Municipal de Protección Civil podrá:

- Autorizar apoyos urgentes.
- Modificar temporalmente montos.
- Establecer procedimientos especiales.
- Someter a ratificación posterior del Comité.

Artículo 20. Modificaciones

El Comité podrá modificar estas Reglas cuando lo considere necesario, informando a los beneficiarios.

Artículo 21. Vigencia

El Programa permanecerá vigente desde el momento de su aprobación y hasta que el Municipio determine su conclusión.

Artículo 22. Quejas

Las quejas se presentarán ante el Órgano Interno de Control y se resolverán conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 23. Interpretación

La interpretación de estas Reglas corresponde exclusivamente al Comité de Validación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Estas Reglas entran en vigor al momento de su aprobación por el H. Ayuntamiento.

SEGUNDO.- El presupuesto se ejercerá conforme a la disponibilidad y autorización de Tesorería.

TERCERO.- Los procedimientos específicos serán determinados por el área operativa.

CUARTO.- Envíese a las dependencias municipales correspondientes para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

QUINTO.- Envíese a la Secretaría del Ayuntamiento para su publicación en la gaceta Municipal.

CUARTO. Se autorizan las "Reglas de Operación del "Programa de Apoyo de Gastos de Representación Legal de los Residentes Afectados "Monte Xenit", para quedar redactadas de la siguiente manera:

REGLAS DE OPERACIÓN PROGRAMA DE APOYO DE GASTOS DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS RESIDENTES AFECTADOS "MONTE XENIT"

Artículo 1. Objetivo

Establecer las bases para otorgar apoyo económico a las personas evacuadas del fraccionamiento Monte Xenit, con el fin de cubrir gastos relacionados con su defensa legal.

Artículo 2. Sujetos de apoyo

Podrán recibir el apoyo las personas residentes del fraccionamiento Monte Xenit que hayan sido evacuadas a consecuencia del derrumbe y que presenten una solicitud formal ante la autoridad correspondiente.

Artículo 3. Conceptos susceptibles de apoyo

El apoyo podrá destinarse a cubrir gastos relacionados con la defensa legal de las personas beneficiarias, incluyendo los siguientes conceptos:

- Honorarios de abogados;
- Honorarios de notarios públicos;
- Honorarios de peritos;
- Costas judiciales o administrativas derivadas de juicios o procedimientos legales;

Artículo 4. Monto del apoyo

Artículo 6. El Comité

El Comité estará integrado por:

- Presidente: La persona titular de la Subsecretaría del Ayuntamiento o quien designe como su suplente.
- Secretario: La persona titular de la Coordinación Municipal de Protección Civil o quien designe como su suplente.
- Vocal: La persona titular de la Subdirección Administrativa de Oficialía Mayor o quien designe como su suplente.
- Vocal: La persona titular del Órgano interno de Control del Municipio de Chihuahua.

Facultades:

- Sesionar cuantas veces sea necesario para atender los casos que se presenten;
- Resolver los asuntos sometidos a su consideración por mayoría simple de votos de sus integrantes;
- Autorizar casos especiales o excepcionales que no se ajusten estrictamente a lo previsto en estas Reglas, siempre que se justifique su procedencia;
- Interpretar, en el ámbito administrativo, el contenido y alcance de estas Reglas de Operación, para efectos de su aplicación práctica.

El Comité tendrá la facultad exclusiva, absoluta y definitiva para decidir sobre todos los aspectos relativos al otorgamiento del apoyo, incluyendo, pero no limitado a, la determinación de montos, la evaluación de casos, la autorización de excepciones y la resolución de cualquier situación no contemplada en estas Reglas de Operación.

Artículo 7. Formas de pago

El apoyo podrá entregarse mediante las siguientes modalidades, según lo determine el Comité en cada caso particular:

- Pago directo al prestador del servicio
- Reembolso al beneficiario, previa comprobación con documentos fiscales válidos;
- Cualquier otra forma de pago que resulte conveniente y adecuada para garantizar la correcta aplicación del recurso, conforme a las disposiciones administrativas aplicables.

Artículo 8. Autorización en casos de urgencia

En situaciones que requieran atención inmediata debido a plazos legales inminentes, el titular de la Subsecretaría del Ayuntamiento podrá autorizar el otorgamiento del apoyo de manera directa y expedita, quedando obligado a notificar al Comité sobre dicha autorización a la brevedad posible.

Artículo 9. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas que reciban el apoyo deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- Destinar los recursos única y exclusivamente a los fines legales autorizados, conforme a lo establecido en estas Reglas de Operación;
- Comprobar el uso del recurso de acuerdo a lo establecido por el Comité al momento de la entrega del recurso, mediante facturas o documentos fiscales válidos, según corresponda, y dentro del plazo que establezca el mismo.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la revocación del apoyo y, en su caso, a las acciones legales y administrativas correspondientes.

Artículo 10. Causales de cancelación del apoyo

La entrega del apoyo podrá ser cancelado de manera inmediata si se acredita cualquiera de las siguientes situaciones:

- El uso indebido de los recursos otorgados, distinto a los fines legales establecidos en estas Reglas de Operación;
- La presentación de información falsa, alterada o documentos apócrifos durante el proceso de solicitud, comprobación o seguimiento del apoyo.

En caso de cancelación, la persona beneficiaria deberá reintegrar los recursos entregados y podrá ser sujeta a las sanciones legales que correspondan.

Artículo 11. Disposiciones generales

- El apoyo será otorgado independientemente del resultado del juicio o procedimiento legal correspondiente.
- Las personas beneficiarias tendrán la libertad de elegir al abogado o prestador de servicios legales de su confianza, siempre que cuente con la cédula profesional correspondiente.
- Este apoyo es compatible con otros programas o apoyos municipales, estatales o federales, salvo disposición en contrario de dichos programas.
- Cualquier situación no prevista en las presentes Reglas de Operación será resuelta por el Comité, con base en los principios de legalidad, equidad y necesidad.

Artículo 12. Vigencia

El Programa permanecerá vigente desde el momento de su aprobación y hasta que el Municipio determine su conclusión.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Estas Reglas entran en vigor al momento de su aprobación por el H. Ayuntamiento.

SEGUNDO.- El presupuesto se ejercerá conforme a la disponibilidad y autorización de Tesorería.

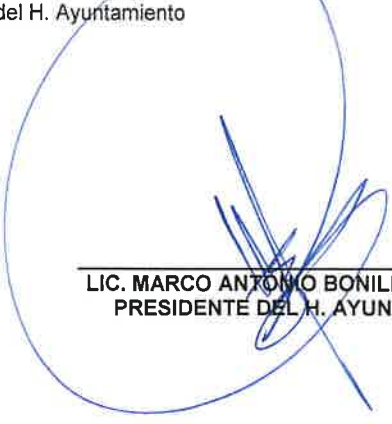
TERCERO.- Los procedimientos específicos serán determinados por el área operativa.

CUARTO.- Envíese a las dependencias municipales correspondientes para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

QUINTO.- Envíese a la Secretaría del Ayuntamiento para su publicación en la gaceta Municipal.

en la elaboración de proyectos y ejecución de obras se requiere la intervención de Directores Responsables de Obra, quienes fungirán como garantes solitarios junto con las personas propietarias o poseedoras de predios de que las acciones, estudios y obras en que se intervengan se cumpla en lo establecido en esta Ley así como en los planes de ordenamiento territorial y desarrollo urbano y demás disposiciones aplicables. Los DRO tendrán responsiva para la solicitud de acción urbanística, la ejecución, realizar dictámenes y supervisar las obras, suscribir dictámenes de estabilidad o seguridad de una edificación o instalación, suscribir una constancia de seguridad estructural y suscribir el visto bueno de seguridad y operación de una obra. Asimismo, informa que en el mes de septiembre se inició la exploración en conjunto con el Colegio Metropolitano de Ingenieros de Chihuahua quien concluyó en la contratación de un estudio a profundidad. En diciembre del 2024 se hace la contratación de los estudios de la UACH, y los resultados fueron entregados en el mes de julio. Por otro lado, manifiesta que se tomarán las acciones pertinentes contra quien resulte responsable e inicialmente se están realizando contra quien es el primer responsable de obra, que es el Director Responsable de Obra.

Finalmente, declara formalmente cerrada la sesión extraordinaria, dando validez a los acuerdos que se han tomado, siendo las trece horas con cinco minutos del día 12 de julio del año dos mil veinticinco, se levanta la presente acta, la que se firma por todas las personas que intervinieron y quisieron hacerlo en los términos del artículo 24 del Código Municipal vigente, 34 y 35 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento



LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO



MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO